



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se dio cumplimiento al auto de inadmisión de la demanda y la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documentos idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio** para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor BANCO DE BOGOTÁ y en contra de ALEXANDER TORRES HERRERA, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **pagaré No 75082426:**

1. Por la suma de **\$ 33.988.550** correspondiente a la capital del pagaré referido.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** Se le reconoce personería jurídica al Doctor CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, como apoderado judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 08 de marzo de 2021 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No 015

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ**  
SECRETARIA

